



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-330-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-022-002-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los fondos aportados para los **Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA)**, por el período del uno de marzo al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del control interno, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables a los ingresos y egresos; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos para la ejecución de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), fueron correctamente clasificados, registrados, soportados y depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias destinadas para tal fin; **c)** Determinar si los egresos efectuados en el período sujeto a revisión, están debidamente autorizados, registrados, soportados, y corresponden a actividades propias de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-330-16

los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA); y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) como aporte para el desarrollo de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), fueron adecuadamente clasificados, registrados, soportados y revelados en el Informe de Ingresos y Egresos por el período del uno de marzo al treinta y uno de julio del año dos mil catorce. **2)** Los gastos ejecutados en el período sujeto a revisión están adecuadamente autorizados, registrados, soportados y revelados en el Informe de Ingresos y Egresos y corresponden a actividades propias de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), y se efectuaron de conformidad con lo establecido en las leyes, normas y regulaciones aplicables. **3)** El Sistema de Control Interno aplicado a los ingresos y egresos, presentan un aceptable grado de efectividad, no obstante, se identificaron condiciones reportables tales como: **a)** Falta de aplicación de algunos procedimientos establecidos en la Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del CNU, en procesos de adquisiciones de bienes y servicios; **b)** Debilidades en la documentación que forma parte de los expedientes administrativos de las adquisiciones de bienes y servicios; **c)** Debilidades en la elaboración, registro y soportes de comprobantes de pago; y, **d)** Debilidades en documentación que soporta el cheque No. 28440 emitido en concepto de anticipo para pago de arbitraje. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-022-002-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los fondos aportados para los **Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA)**, por el período del uno de marzo al treinta y uno de julio del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-330-16

de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/ISTA/Nelly*